ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
29 de noviembre de 2023 / Municipio de Cerrito – Santander
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Cerrito.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en

las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

Teniendo en cuata lo anterior, con el presente contrato se busca:

El proyecto de fortalecimiento de la promoción turística tiene por objeto posicionar a la Provincia García Rovira como destino turístico a nivel nacional en los segmentos de naturaleza, aventura y cultura. La iniciativa permite dar a conocer la oferta de la provincia, diferenciándola de la de otras provincias del departamento y de la de otros destinos similares en todo el país, por lo cual contribuye a fortalecer la identidad local hacia dentro y hacia fuera, así como a propiciar la llegada de visitantes que dinamicen un desarrollo sostenible de la

región. Este proyecto se justifica en la medida en que responde a la coyuntura actual y en que combina oportunidades derivadas del contexto internacional y nacional, así como fortalezas de la región con el propósito de aumentar la visibilidad, recordación y comercialización del destino en la Provincia García Rovira.

El proyecto contribuirá a impulsar el papel del turismo como promotor del desarrollo sostenible local, gracias a sus potencialidades para generar ingresos y empleo, apoyar la conservación de los recursos naturales y contribuir a la protección de las costumbres y tradiciones de la población de la Provincia García Rovira.

A este respecto, es pertinente tener en cuenta que según el índice de competitividad turística 2019, el turismo representa el 2.68% del PIB y genera el 8.3% de los empleos del departamento La Provincia García Rovira de Santander está conformada por los municipios de Cerrito, Málaga, Concepción, San José de Miranda, San Andrés, Guaca, Enciso, Carcasí, San Miguel, Capitanejo, Macaravita. El sector turístico es uno de los más afectados por el contexto mundial actual de post pandemia y de crisis inflacionaria, por ser una industria basada fundamentalmente en las expectativas y en la confianza, y por tratarse de un sector altamente susceptible a los factores externos. Sin embargo, a lo largo de la historia el turismo ha demostrado su resiliencia y su capacidad no solo para recuperarse rápidamente, sino para liderar una recuperación económica y social más amplia.

En este contexto, es pertinente resaltar algunas de las 23 recomendaciones de la OMT para la recuperación de la economía. En primer lugar, es necesario asegurar apoyo al turismo dentro los planes de recuperación, lo cual implica darle su lugar como uno de los sectores claves para la reactivación económica. En segundo lugar, es indispensable garantizar apoyo financiero y político a medidas de recuperación dirigidas al sector turístico, dentro de las cuales se sugiere estimular la demanda fomentando el marketing y la promoción de los destinos. En lo relativo a las oportunidades, es importante tener presente que, de acuerdo con las previsiones de los expertos, uno de los primeros segmentos del turismo en recuperarse será el turismo interno. Este es un mercado de una dimensión importante en Colombia ya que, según datos del DANE, para el año 2019 el 9,9% de los colombianos realizaron turismo interno. Los principales motivos de viaje fueron vacaciones y visita a parientes o amigos.

En consecuencia, fortalecer la promoción con miras al captar una mayor cuota de turistas nacionales, es una política acertada a las tendencias del mercado previstas para el período post pandemia.

En segundo lugar, tenemos oportunidad de proyectarnos como región en vez de como destinos independientes, a partir de propósitos comunes que conlleven al desarrollo turístico y empresarial de la región.

Esta decisión de proyectarnos como región antes que como destinos desconectados, conlleva múltiples ventajas tales como: mayor visibilidad de la región e incentivos para ser incluida en corredores turísticos, mayor competitividad frente a las dinámicas del mercado turístico nacional e internacional, estímulo a la creación de nuevos productos y servicios que favorezcan la diversificación y complementariedad de la oferta turística regional, agregación de valor y oportunidades de empaquetamiento que permita aumentar las estancias medias de los turistas y mejor distribución de los beneficios del turismo entre los municipios de la provincia.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta que existe la oportunidad de captar recursos para el sector turismo en la medida en que el proyecto se ajusta a los objetivos del Plan Sectorial de Turismo así como de los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal. En cuanto al Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 “Turismo: el propósito que nos une”, es útil subrayar que el proyecto busca promover el turismo y de naturaleza y cultural, los cuales buscan ser incentivados por el Gobierno nacional a través de la línea No 2 sobre Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística, que busca impulsar productos turísticos diferenciados. De igual forma, el proyecto busca fortalecer la integración de la provincia, lo cual es coherente con lo indicado por el Plan sectorial en cuanto propende por fortalecer la integración regional para el turismo en función de las necesidades de la demanda y de cooperación entre la oferta, especialmente en torno a productos, circuitos, corredores o rutas multidestino.

Asimismo, el proyecto es coherente con lo indicado en el Plan Sectorial en su línea estratégica No 4 sobre Promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad, en la medida en que propende por promocionar rutas turísticas que permitan visibilizar los atractivos turísticos de la provincia y extender los beneficios de la actividad turística a más municipios y personas.

Dicho lo anterior, es posible observar que la promoción del turismo es un elemento central para la Gobernación departamental, y que este proyecto de promoción está en concordancia con ese propósito en cuanto contribuye a posicionar a Santander como destino turístico y a facilitar la reactivación económica en el periodo post pandemia.

Cabe resaltar que, mediante este proyecto, se busca generar desarrollo en diversos sectores de la economía regional, la protección del medio ambiente y sobre todo la proyección de la cultura local, a través del establecimiento de espacios que fomentan su oferta y visibilidad. De igual manera se busca beneficiar a prestadores de servicios turísticos de territorios que han sufrido de la violencia del conflicto interno armado, así como a los territorios con oferta comunitaria asociada a las etnias (indígenas, afro, raizales, entre otros) y a las formas asociativas comunitarias para asegurar la prosperidad, equidad, relación armónica con la naturaleza y el y enriquecimiento del patrimonio de los territorios.

El proyecto de fortalecimiento de la promoción turística tiene por objeto posicionar a la Provincia García Rovira como destino turístico a nivel nacional en los segmentos de naturaleza, aventura y cultura. La iniciativa permite dar a conocer la oferta de la provincia, diferenciándola de la de otras provincias del departamento y de la de otros destinos similares en todo el país, por lo cual contribuye a fortalecer la identidad local hacia dentro y hacia fuera, así como a propiciar la llegada de visitantes que dinamicen un desarrollo sostenible de la región. Este proyecto se justifica en la medida en que responde a la coyuntura actual y en que combina oportunidades derivadas del contexto internacional y nacional, así como fortalezas de la región con el propósito de aumentar la visibilidad, recordación y comercialización del destino Provincia García Rovira.

El proyecto contribuirá a impulsar el papel del turismo como promotor del desarrollo sostenible local, gracias a sus potencialidades para generar ingresos y empleo, apoyar la conservación de los recursos naturales y contribuir a la protección de las costumbres y tradiciones de la población de la Provincia García Rovira.

A este respecto, es pertinente tener en cuenta que según el índice de competitividad turística 2019, el turismo representa el 2.68% del PIB y genera el 8.3% de los empleos del departamento.

En la provincia García Rovira de Santander se dan cuenta de varias organizaciones de turismo comunitario que están generando ofertas de turismo rural, turismo urbano, gastronomía, agroturismo, artesanías que vinculan principalmente a campesinos y mujeres madres cabeza de familia. Estas organizaciones ya están censadas en la herramienta de turismo comunitario que generó el Vice ministerio de turismo y agrupan a más de 500 pobladores de estas zonas y establecimientos de turismo.

Todo este tejido turístico desarrollado en torno al turismo comunitario busca ser beneficiando por las actividades de promoción que establece este proyecto. Desde el punto de vista de la demanda, el proyecto contribuirá a movilizar más turistas a la provincia y al departamento, especialmente los nacionales. Este segmento representa un nicho importante, ya que, según cifras de SITUR a junio de 2019, el 96.06% de los turistas del departamento eran nacionales procedentes de Bogotá (41.9%), Medellín (9.5%), Barranquilla (6.3%), Cúcuta (4.4%), y otros destinos (37.9%). Un 3.94% eran extranjeros procedentes de Estados Unidos (1.16%), España (0.93%), Venezuela (0.93%), y otros países (0.92%).

Finalmente, se espera que el proyecto de fortalecimiento de la promoción turística de la Provincia García Rovira contribuya a reducir la estacionalidad de la demanda, fortalecer la oferta turística, aumentar la diversificación del portafolio, aprovechar de manera más responsable los recursos naturales y turísticos, mitigar situaciones de emergencia que afectan la industria turística local, nacional y global y en síntesis a promover el desarrollo sostenible y el crecimiento sostenido e incluyente de la región y el departamento. El proyecto contribuirá a impulsar el papel del turismo como promotor del desarrollo sostenible local, gracias a sus potencialidades para generar ingresos y empleo, apoyar la conservación de los recursos naturales y contribuir a la protección de las costumbres y tradiciones de la población de la Provincia García Rovira.

A este respecto, es pertinente tener en cuenta que según el índice de competitividad turística 2019, el turismo representa el 2.68% del PIB y genera el 8.3% de los empleos del departamento

EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objeto a contratar: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER Y POSICIONAR LA PROVINCIA GARCÍA ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DESTINO TURÍSTICO DE CULTURA, NATURALEZA Y AVENTURA"

ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las contenidas en el ANEXO 1, el cual hace parte integral de la presente invitación.**

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

No aplica de conformidad con el art. 6 de la Ley 1150 de 2007

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público** previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es **No**, veamos porque:

A. *Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo anteriormente mencionado cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a* ***actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana****, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017)*
B. *Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro* ***comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional;* ***salvo que****: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección*

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($ 105.000.000.00)** el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 23 – 00140, del Presupuesto para la Vigencia de 2023.

Justificación del valor del contrato: El municipio de Cerrito presento proyecto ante el ministerio de comercio industria y turismo el cual fue elegible junto con los análisis y estudios del sector que se realizaron para este proceso en específico, del cual obtuvo el siguiente resumen:

Código: F-MGP-01
Versión: 10
Vigencia: 1 de abril de 2023

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Viceministerio de Turismo
Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO — FONTUR COLOMBIA

Versión ficha:		**Fecha formulación:**	19/04/2023	
Código del proyecto	FNTP-072-2023	**Plazo (en meses):**	7	
Nombre del proyecto	Estrategia de promoción turística de la Provincia García Rovira, Santander.	**Valor Total:**	$ 525.000.000	100%
Línea Estratégica:	Banco_de_Proyectos	**Fondo Nacional de Turismo:**	$ 420.000.000	80%
Proponente:	Municipio de Cerrito	**Contrapartida Proponente:**	$ 105.000.000	20%
Nombre del Formulador:	Carol Yineth Rozo Suarez	**Otros aportantes**	$ 0	0%

Ubicación Geográfica
Indique todos los municipios que participan en el proyecto, relacionando el valor que se asigna a cada uno de la cofinanciación solicitada a FONTUR

Departamento	Santander	Municipio	Cerrito	Plan de Desarrollo Departamental y estrategia que impacta	"2020 - 2023: Santander, siempre con tigo y para el mundo" - Línea estrategica "Competitividad, Emprendimiento y Empleo"	Plan de Desarrollo Municipal y estrategia que impacta	"Cerrito de todos, agropecuario y emprendedor 2020 - 2023" - Línea estrategica "Cerrito agropecuario, productivo, competitivo y emprendedor"	Cofinanciación FONTUR	$ 38.181.818.181,18
Departamento	Santander	Municipio	Capitanejo	Plan de Desarrollo Departamental y estrategia que impacta	"2020 - 2023: Santander, siempre con tigo y para el mundo" - Línea estrategica "Competitividad, Emprendimiento y Empleo"	Plan de Desarrollo Municipal y estrategia que impacta	"Capitanejo para todos 2020 - 2023" - "Todos por el comercio la industria y el turismo	Cofinanciación FONTUR	$ 38.181.818.181,18
Departamento	Santander	Municipio	Carcasí	Plan de Desarrollo Departamental y estrategia que impacta	"2020 - 2023: Santander, siempre con tigo y para el mundo" - Línea estrategica "Competitividad, Emprendimiento y Empleo"	Plan de Desarrollo Municipal y estrategia que impacta	"Lucho por Carcasí 2020 - 2023" - "Carcasí cultural y turistico"	Cofinanciación FONTUR	$ 38.181.818.181,18
Departamento	Santander	Municipio	Guaca	Plan de Desarrollo Departamental y estrategia que impacta	"2020 - 2023: Santander, siempre con tigo y para el mundo" - Línea estrategica "Competitividad, Emprendimiento y Empleo"	Plan de Desarrollo Municipal y estrategia que impacta	"Con humildad para servirle a la Gente 2020 - 2023" - "Empendimiento y empleo digno para la gente"	Cofinanciación FONTUR	$ 38.181.818.181,18

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios de necesarios para la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER Y POSICIONAR LA PROVINCIA GARCÍA ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DESTINO TURÍSTICO DE CULTURA, NATURALEZA Y AVENTURA"**, las cuales se convierten en la principal prestación del servicio para determinar el precio del presente proceso de selección: según el **ANEXO 1,** el cual hace parte integral de la presente invitación.

Forma de pago: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 23 – 00140, del Presupuesto para la Vigencia de 2023.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017

1. *PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (**X**)*
2. *SIN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ( )*

- ***Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "L*a entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".*

- **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como personal mínimo requerido:

- Un coordinador con experiencia en el desarrollo de actividades de periodismo y/o comunicación social, con disponibilidad del 100% de tiempo como coordinador general del proyecto.

- Un realizador audio visual con experiencia en realización de proyectos fotográficos, con disponibilidad del 100% de tiempo durante la realización del evento.

- Una (1) Persona para el desarrollo musical y ambiental del proyecto.

- **Experiencia:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: Mínimo dos (02) actas de liquidación y/o Certificaciones, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas, en el cual el objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse. Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

  a. Nombre de la entidad contratante
  b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
  c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
  d. Valor ejecutado del contrato

  Estructura organizacional: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:

  a. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
  b. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

- **Indicadores de la eficiencia de la organización:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:
  a. Se deberá aportar calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
  b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración; por ello el índice debe ser superior al **1.0**

PUBLICACIÓN EN EL SECOP
De conformidad con el art. 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMLMV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

De conformidad con el art. 6 del Decreto 092 de 2017, respecto a la presente modalidad contractual, se aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 1 1150 de 2007 y 1474 2011, Y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la hace referencia el Decreto 092 de 2017.

Atte.

ORIGINAL FIRMADO
ETNA MARIXA PALENCIA SALINAS
Secretaria General y de Gobierno.